

Auto Sustanciación No. 755
Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Radicado: 2022-00093
Demandante: VICTOR VÁSQUEZ
Demandado: BLANCA CECILIA GALINDO CASTAÑO

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 12 de septiembre de 2022. Se deja constancia que el día 9 de septiembre de 2022 a las 6:00 p.m. venció el término con el que contaba la parte demanda para contestar la demanda, lo cual hizo en término el día 9 de septiembre de 2022.

- Fecha acepta nombramiento apoderada en amparo de pobreza :.....06/09/2022
- Término para contestar la demanda.....del 7/09/2022 al 09/09/2022
- Vencimiento para contestar la demanda.....09/09/2022
- Fecha contesta la demanda.....09/09/2022

A Despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

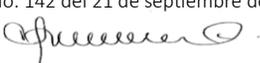
La Dorada, Caldas, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido por el señor VICTOR VÁSQUEZ a través de apoderado judicial, contra la señora BLANCA CECILIA GALINDO GONZÁLEZ de conformidad con la constancia secretarial que antecede, TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda por la parte demandada, señora BLANCA CECILIA GALINDO CASTAÑO a través de apoderada judicial, al haberse presentado dentro del término legal y cumplir con los requisitos exigidos en el art. 96 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 142 del 21 de septiembre de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ () de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.